SEGUNDO: Se ordena el embargo y retención de los dineros que se encuentren bajo cualquier modalidad a nombre del demandado en los bancos BOGOTÁ, POPULAR, CORPBANCA, BANCO DE COLOMBIA, CITIBANK, GNB SUDAMERIS, BBVA, OCCIDENTE, CAJA SOCIAL, DAVIVIENDA, COLPATRIA RED MULTIBANCA, AGRARIO, AV VILLAS, BANCA MÍA S.A., WWB S.A., BANCOOMEVA, FINANDINA, FALABELLA, MUNDO MUJER, BANCOMPARTIR S.A., Para el cumplimiento de la anterior medida se ordena oficiar a los bancos en mención para que sirva disponer dichos dineros a órdenes del despacho. -

TERCERO: No conceder el Amparo de pobreza, por las razones expuestas en la parte considerativa.

NOTIFÍQUESE,

ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ

Jueza

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 84 del 14 JUL 2017

Secretaria